



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 438-2022/MDCH

Chorrillos, 12 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2022. Visto el Memorandum N° 290-2022-MDCH-GSCGA de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; Memorandum N° 424-2022-MDCH-GPP de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 337-2022-MDCH-GSCGA de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; Memorandum N° 454-2022-MDCH/GPP de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 153-2022-MDCH-GAJ de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 678-2022-GM/MDCH de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

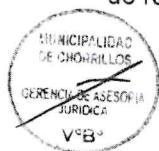
Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que, de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de la normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las Municipalidades:

Que, en el artículo 80° de la misma Ley en su numeral 3.1) señala que son funciones exclusivas en materia de saneamiento salubridad y salud de las municipalidades distritales promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios,

Que, en el artículo 191.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales por ley se establece el régimen de gestión y manejo de residuos sólidos municipales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, modificado mediante el Decreto Legislativo 1501 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que en su artículo 21.1 literal d) señala que las municipalidades distritales en materia de residuos sólidos son competentes para aprobar y actualizar el plan de manejo de residuos para la gestión eficiente de sus residuos de su jurisdicción en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional,

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 cuyo artículo 10 establece que el Plan Distrital de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada eficaz y eficiente gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final el mismo que debe estar alineado al plan de gestión integral de residuos sólidos y actualizarse cada 5 años,

Que, mediante Resolución Ministerial N°100-2019-MINAM, se aprobó la Guía para Elaborar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, en virtud de la cual se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2021-GM/MDCH de fecha 23 de abril del 2022, mediante el cual se aprobó la conformación del Equipo Técnico Municipal ETM para elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos PMR de la municipalidad distrital de Chorrillos.

Que, mediante Acta N° 02-2022-ETM, el equipo técnico municipal, con fecha 05 de mayo de 2022, acordó la elevación de la propuesta para la aprobación correspondiente del proyecto de Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos 2022- 2026.

Que, mediante Memorándum N° 337-2022-MDCH-GSCGA, la Gerencia la Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental presenta el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con la finalidad de contar con un instrumento que permite una adecuada planificación de la gestión sostenible de residuos sólidos en el distrito y conservar el medio ambiente y salud pública.

Que, mediante Memorándum 454-2022-MDCH/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 231-2022-MDCH-GPP/SGPI de la Subgerencia de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, y señala que se encuentra alineado a los objetivos estratégicos de la entidad.

Que, mediante Informe N° 153-2022-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal favorable, señalando que resulta viable remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, para proceder a emitir la correspondiente Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, del periodo 2022-2026, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS 2022-2026

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos que regirá el período 2022-2026, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Operaciones Ambientales, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", a la Gerencia de Informática y Tecnologías su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

.....
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

